CONVENIO DE ASOCIACION No. 2023-004 (14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023)	
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE	CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ ARIAS
COOPERANTE	CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME, NIT: 900377288-7
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, C.C No. 17.783.603
OBJETO	"**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "LECTURA EN ACCIÓN: DESCUBRIENDO EL MUNDO A TRAVÉS DE LAS PALABRAS"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($85.713.300) M/CTE**
VALOR APORTE CASA CULTURA	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,00) M/CTE**
VALOR APORTE COOPERANTE	**VEINTICINCO MILLONES SETENCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($25.713.300) M/CTE**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El Valor del aporte se realizará con cargo al siguiente rubro, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47 del 26 de Octubre de2023
PLAZO	Las actividades se ejecutarán hasta por **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio. En todocaso, de acuerdo con la programación de los eventos, el cumplimiento del objeto y las obligaciones podrán cumplirse antes del mes, esto es, en los días definidos por el supervisor.
FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2023 AÑO 2023.

Entre los suscritos a saber: **JESSICA LORENA GONZÁLEZ VALENZUELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.919.757 de El Doncello (Caquetá), quien en su condición de Directora, obra en nombre y representación de la Casa dela Cultura del Municipio de El Doncello Caquetá y autorizado para suscribir convenios y contratos, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará **CASA DE LA CULTURA**, por una parte y por la otra parte el señor **CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.783.603expedida en el Doncello, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME , NIT: 900377288-7, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni ninguno de los miembros de la Asociación que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar este Convenio de Asociación; teniendo en cuenta que:

1. Que El Artículo 355 de la Constitución Política reza: "*ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".
2. Que el Convenio a suscribir es un convenio administrativo de asociación dado que se trata de una entidad pública y una entidad privada sin ánimo de lucro que buscan aunar esfuerzos en la prestación de un servicio público.
3. Que es de Asociación porque el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la

creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto deactividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, establece "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la terceraedad". (Subrayado nuestro).
6. Que el Parágrafo Único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, establece que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de Bienestar del Anciano.
7. Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.
8. Que la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.
9. Que el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para eldesarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en loseventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparaciónobjetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer unproceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.
10. Que teniendo en cuenta lo expuesto La casa de la cultura Jesús ángel González, realizó invitación a tres ESAL, de las cuales, sólo la **CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME , NIT: 900377288-7**, manifestó expresamente su interés en celebrar el referido convenio, aceptando la condición de comprometer el 30% en dinero del monto estimado como valor delmismo, razón por la cual la casa de la cultura, atendiendo el contenido del inciso primero del artículo 5º del Decreto 092 de2017, prescindirá de la aplicación de un proceso competitivo entre ESAL para seleccionar al ejecutor del respectivo convenio se propone celebrar y ejecutar.
11. Que **LA CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME, NIT: 900377288-7** expresamente declara que está en capacidady condiciones de cumplir en forma directa con todos los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.
12. Que **LA CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME, NIT: 900377288-7** cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesaria para ejecutar directamente lo pactado.
13. Que la Casa De La Cultura, estimó pertinente iniciar trámite administrativo a efectos de celebrar Convenio de asociación, a fin de **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "LECTURA EN ACCIÓN: DESCUBRIENDO EL MUNDO A TRAVÉS DE LAS PALABRAS".**
14. Que la casa de la cultura cuenta con un presupuesto de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,00) M/CTE,** respaldado con el Disponibilidad Presupuestal **CDP N°** 47 del 26 de Octubre de 2023.
15. Que las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y las que se consagren en otras normas de derecho privado.

16. Que el presente convenio se regirá por lo preceptuado en al artículo 355 de la constitución política de Colombia, la ley 489 de 1998, la Ley 1276 de 2009, demás normas reglamentarias sobre la materia las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente convenio de asociación es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "LECTURA EN ACCIÓN: DESCUBRIENDO EL MUNDO A TRAVÉS DE LAS PALABRAS"**; mediante la ejecución de las siguientes actividades y obligaciones específicas:

2. CLAUSULA SEGUNDA - CODIGOS UNSPSC

Ítem	UNSPSC	Descripción
1	45111700	equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
2	39112300	iluminación y accesorios de escenarios y estudios
3	82101900	Colocación y cumplimiento de medios
4	82101600	Publicidad difundida
5	82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
6	82141500	Servicios de diseño artístico
7	82151700	Profesionales de las artes escénicas
8	90111600	Facilidades para encuentros
9	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
10	53102200	Ropa folclórica
11	93141700	Cultura
12	82151500	Servicio de artes visuales
13	90131500	Actuaciones en vivo
14	80111600	Servicios de personal temporal
15	49101700	premios
16	50202300	Bebidas no alcoholicas

3. CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El objeto comprende la realización de las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Cantidad
3. DISEÑO PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Material de publicidad física, digital, y audiovisual de distribución en la comunidad como estrategia de socialización y difusión del proyecto LA PALABRA EN ACCIÓN con el objetivo de la promoción de la lectura.	1
4. CONCURSO DE CUENTO Y ESCRITURA	Desarrollar el concurso municipal de cuenteria y escritura como una estrategia amplia para la promoción de la lectoescritura en los niños, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores como una posibilidad de expandir el gusto por la lectura y la producción escritural en nuestro municipio.	1

5. ACTIVIDADES RECREATIVAS	Realización de actividades lúdico-recreativas, incluyen recreacionistas.	1
6. MEMORIAS DOCUMENTALES DEL PROYECTO	Entrevistas a la comunidad, a los artistas, documentación del proceso creativo, formato full HD imagen estabilizadas.	1
7. LECTURAS ALPARQUE	Desarrollo de actividades de lectura dirigida en los parques del municipio como otra de las estrategias de promoción de lectura.	1
8. LOGISTICA	Acompañamiento logístico y técnico durante cada uno de los espacios de intervención, estos incluyen transportes, refrigerios, hidratación, evento de cierre del proyecto, manipulación de equipos técnicos, traslados de material y publicidad entre otras actividades relacionadas a la logística de un proyectocomo lo es LA PALABRA EN ACCIÓN.	1

La casa de la cultura autoriza que las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio correspondan únicamente a lo que a continuación se indica:

APORTE CASA DE LA CULTRA DE EL DONCELLO

Ítem	Descripción	Cantidad	valor unitario $	valor total $
3. DISEÑO PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Material de publicidad física, digital,y audiovisual de distribución en la comunidad como estrategia de socialización y difusión del proyecto LA PALABRA EN ACCIÓN con el objetivo de la promoción de la lectura.	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4. CONCURSO DE CUENTO Y ESCRITURA	Desarrollar el concurso municipal de cuenteria y escritura como una estrategia amplia para la promoción de la lectoescritura en los niños, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores como una posibilidad de expandir el gusto por la lectura y la producción escrituralen nuestro municipio.	1	$ 13.000.000	$ 13.000.000
5. ACTIVIDADES RECREATIVAS	Realización de actividades lúdico-recreativas, incluyen recreacionistas.	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000

6. MEMORIAS DOCUMENTALES DEL PROYECTO	Entrevistas a la comunidad, a los artistas, documentación del proceso creativo, formato full HD imagen estabilizadas.	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
7. LECTURAS AL PARQUE	Desarrollo de actividades de lectura dirigida en los parques del municipio como otra de las estrategias de promoción de lectura.	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
8. LOGISTICA	Acompañamiento logístico y técnico durante cada uno de los espacios de intervención, estos incluyen transportes, refrigerios, hidratación, evento de cierre del proyecto, manipulación de equipos técnicos, traslados de material y publicidad entre otras actividades relacionadas a la logística de un proyecto como lo es LA PALABRA EN ACCIÓN.	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
TOTAL PROYECTO				**$85.713.300**

TOTALAPORTE CASA DE LA CULTURA	**$ 60.000.000,00**

APORTE CORPORACIÓN ARTISTICA TIERRA FIRME

1. OBRA DETEATRO	Tomas sorpresas con los personajes de Alicia en el país de lasmaravillas a lasinstituciones educativas y / o lugares públicos a través de la interacciónde un montaje teatral acertijos, interacción con los personajes y estrategias didácticas	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000

	para la promoción de la lectura. (Visita a las zonas públicas, parques, plazas públicas, biblioteca, y otros que pueda sugerir la supervisión con los personajes de lasfabulas con el objetivo de promocionar e incentivar la lectura individual y en familia)			
2. CREACIÓN DE CONTENIDO SONORO	Material didáctico grabado en audio cuentos con el fin de serusado en las diferentes actividades que incentiven a la lectura en nuestra comunidad, incluye los gastos de diseño, creación y entrega del material,. El material sonoro corresponde a Videos debe de estar formato mp3	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
ADMINSTRACIÓN DEL PROYECTO	Servicio de auxiliar contable para l administración financiera del proyecto, incluye persona, equipode oficina, redacción de papelería e impresión.	1	1.713.300	1.713.300
TOTAL, APORTE CORPORACIÓN ARTÍSTICA TIERRA FIRME 25.713.300				

4. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

1. Dar el crédito correspondiente a la casa de la cultura como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo en condiciones y cantidades convenidas.
3. Destinar los recursos solamente para la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución avalado por el supervisor.

4. Presentar los respectivos informes al supervisor del convenio designado por la casa de la cultura, con sus respectivos soportes de ejecución de los aportes, el cual deberá incluir:

1. Informe de Ejecución;
2. Copia de los soportes legales de la ejecución del convenio como facturas, documentación contractual y las que sirvan como soporte para la presentación del informe;
3. Registros fotográficos, Actas, Planillas de asistencia, informe de ejecución de cada uno de los profesionales y personas que hacen parte del equipo de trabajo y hayan participado en el desarrollo de las actividades.

5. Cumplir en el plazo estipulado en el objeto del convenio.
6. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la legalización y ejecución del convenio.
7. Hacer los aportes al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales durante la vigencia del convenio.
8. Mantener indemne a la casa de la cultura frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del convenio.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, así como las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Efectuar los aportes en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
4. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
5. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

5. CLAUSULA QUINTA - VALOR, APORTE Y FORMA DE PAGO

El valor total del convenio que resulte del presente estudio previo es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($85.713.300) M/CTE,** donde la casa de la cultura aporta el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,00) M/CTE** y la ESAL el valor de **VEINTICINCO MILLONES SETENCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($25.713.300) M/CTE.**

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	entidad	Asociado	
CASA DE LA CULTURA JESUS ÁNGEL GONZALEZ	X		$ 60.000.000
CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME		X	$25.713.300

2.7. FORMA DE PAGO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El desembolso de los recursos aportados se harán de la siguiente se hará de la siguiente forma:

a) Un (01) primer desembolso en calidad de anticipo, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de la entidad, previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución y presentación y aprobación del plan de inversión del desembolso anticipado y el cronograma de actividades.

b) La casa de la Cultura realizará el pago restante mediante actas parciales, previa presentación de factura y soportes de Acuerdo a la disponibilidad que presente el PAC.

El pago sólo se hará, previa Presentación del informe de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del contratista, así como la respectiva presentación de cuenta de cobro y/o facturas.

El Contratista deberá informar a la CASA DE LA CULTURA de El Doncello, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CASA DE LA CULTURA de El Doncello.

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen oaclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: la casa de la cultura no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

6. CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán hasta por **CUARENTA Y CINCO (45) días** o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio. En todo caso, de acuerdo con la programación de los eventos, el cumplimiento del objeto y las obligaciones podrán cumplirse antes del mes, esto es, en los días definidos por el supervisor.

7. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Valor del aporte se realizará con cargo al siguiente rubro, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47 del 26 de Octubre de 2023

8. CLAUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente

9. CLAUSULA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

10. CLAUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente:

1. Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de lasnormas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación.
2. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de

sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo.
b. Por la expiración del término de vigencia del convenio.
c. Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
d. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, las partes autorizan a la casa de la cultura para terminar anticipadamente el convenio encualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
2. Si a juicio de la casa de la cultura, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias quehagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a la casa de la cultura
3. Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados.

12. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO. Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la casa de la cultura no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, la casa de la cultura podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento quecontenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

13. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio por parte del cooperante.

14. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

15. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS DEL CONVENIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 *(Artículos 110, 111, 116, 119 y 124 del Decreto 1510 de 2013)*, las garantías en la contratación deben cubrir el cumpli- miento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con el estudio previo, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor de la entidad dentrode los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Casa de la cultura NIT: 828000666-9</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Casa de la cultura NIT: 828000666-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del aporte de la casade la cultura (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penalpecuniaria).</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5) % del valor total delconvenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del desembolso anticipado</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor quese reciba a título de aporte inicial</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor totaldel Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán losotorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Otros requisitos</td><td>• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de laCompañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor aasegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo **CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME con NIT 900377288-7,** la Entidad podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total delconvenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo cumplimiento a lo regulado en la Ley 1474 de 2011 en especial artículo 86.

17. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que LA CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de lajurisdicción coactiva.

18. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la **CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME con NIT 900377288-7.**

19. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento.

20. CLAUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS

LA CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo **CORPORACIONARTISTICA TIERRA FIRME con NIT 900377288-7**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

21. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN

LA CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ se obliga a publicar el convenio en la plataforma SECOP II.

22. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal por parte de LA CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ. Para su ejecución requerirá de: 1. Suscripción por parte de **CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME con NIT 900377288-7**, de las pólizas exigidas 2. Pagos de seguridad social o certificaciones de paz, y de la aprobación de las garantías exigidas de que trata la cláusula décima quinta y acta de inicio suscrita por las partes**. PARÁGRAFO 1º.** Este convenio se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Cooperante. **PARÁGRAFO 2º. CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME con NIT 900377288-7**, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

23. CLAUSULA VIGÉSIMA TERECRA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80/1993, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, en concordancia con la ley 850/2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que realicen el control social en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la selección del proponente.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

25. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente a la casa de la Cultura mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquierreclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

26. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA– COMUNICACIONES

Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL

LA CASA DE LA CULTURA	Transversal 1 Barrio Abas Turbay	3112138518	cultura@eldoncello-caqueta.gov.co
CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME	Calle 14 No. 5 - 25 Barrio Villacolombia Doncello Caquetá	3123760883 - 3203819522	corporacionartisticatierrafirme@hotmail.com

Para constancia se firma en el Municipio de El Doncello Caquetá, a los catorce (14) días del mes noviembre del año 2023.

LA CASA DE LA CULTURA **EL COOPERANTE**

FIRMADO EN ORIGINAL

JESSICA LORENA GONZALEZ VALENZUELA
DIRECTORA CASA DE LA CULTURA

CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ,
C.C No. 17.783.603
R/L **CORPORACION ARTISTICA TIERRA FIRME**